Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2015-00984-00

El Despacho advierte desde ya que en el *sub examine* lo pertinente será reponer parcialmente la decisión del 2 de marzo de 2022 (Fl.277), tras haber verificado que el 22 de noviembre de 2021 sobre las 3:50 p.m. y antes de que feneciera el plazo para contestar la demanda el 24 de noviembre de 2021, efectivamente la curadora ad litem designada para la representación de Jaime Marín contestó las diligencias y formuló las excepciones que denominó "*falta de legitimación en la causa por pasiva"* y "*tener a la vinculada como única poseedora en la litis".*

Y tras haber evidenciado que por error involuntario de la secretaría de esta Sede Judicial no se incorporó en tiempo al expediente las defensas formuladas, tal como se dejó inscrito en el informe que antecede.

De ahí que sea por lo brevemente narrado, que el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C., **DISPONGA:**

PRIMERO: REPONER el inciso 1° del proveído del 2 de marzo de 2022, por los motivos antes expresados.

SEGUNDO: Secretaría una vez ejecutoriado el auto de la referencia, ingrese las diligencias para que se dé continuidad a la actuación.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE,**

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7b6368b8decb763befba8684439cad65832a3454683487a9355252af8f7673**

Documento generado en 22/04/2022 08:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica